Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

En la villa de Aledo a veinte dias del mes de febrero de
mill seiscientos y noventa y seis años el Concejo justicia
y regimiento desta villa de Aledo estando juntos en
la sala baja de las casas de su ayuntamiento como
lo tienen de costumbre de se juntar para tratar
y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro
señor y del rey nuestro señor, es a saber los señores don
Andres de Morales ferrer y Domingo Ramos alcaldes
ordinarios desta villa por su Magestad
Miguel de Guevara
Gabriel de la Fuente regidor
Andres de Canovas alguacil mayor
Gines de Canovas alcalde de la hermandad
Gines Mesa [illegible]
todos regidores y oficiales capitulares deste concejo
y estando asi juntos como dicho es acordaron
lo siguiente
Propusose en este cabildo que a causa de aver venido
a esta villa Damian Lopez [illegible] de Lorca
con una real provision [illegible] para [illegible] a esta
villa [illegible] a los herederos de San Andres [illegible]
villa [illegible] que fue el dicho cabildo cuatro mill [illegible]
que [illegible] diciendo este concejo [illegible]